



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 210-DP-2014.
(Actuación 153/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Ana María Salazar (DNI: 14.519.431) ante esta Defensoría el día 13 de Junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que hasta hace dos años atrás gozaba del beneficio de exención de tasas municipales, atento tener una hija, persona con discapacidad.

Manifiesta que aparentemente hace dos cambió la normativa, lo cual desconoce y se generó una deuda por dichas tasas municipales.

Que al concurrir a la dependencia municipal pertinente se le informó que solamente la Señora Intendente puede eximirla de dicha deuda.

Que se domicilia en calle Sobral N° 1343 de esta ciudad, inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral: 19-2E.0448-012-0000. Acompaña copia del certificado de discapacidad de su hija Soledad Janet Varela;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de adecuación de la exención de tasas municipales a inmuebles en los cuales habite una persona con discapacidad de acuerdo a la normativa vigente.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Ana María Salazar (DNI: 14.519.431), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 13 de Junio de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

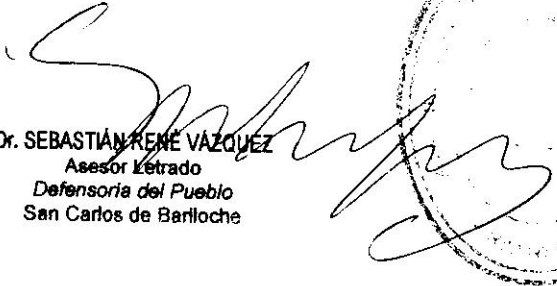
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.

Sebastián René Vázquez

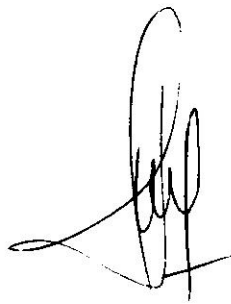
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 02 JUL 2014




Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche